

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: “2. *RÉGIMEN COMÚN.* - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140-Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “Artículo 12.- *Delegación.*- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones...20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos..*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “**Plan Anual de Contratación – PAC.** - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 **Procedimiento de ínfima cuantía** señala: “(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)”;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Módulos facilitadores.** - Son aplicativos informáticos que permiten la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)";

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibídem determina: *“Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”*;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *"El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo..."*;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *"Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica"*;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el; Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución. (...)”**

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025, el Gerente General, resuelve: *“Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;*

Que, con Memorando Nro. EMASEO-DME-2025-0842-M del 14 de noviembre de 2025, Sr. Diego Fernando Schmiedl Macias Director de Maquinaria y Equipo EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

(...) “NORMATIVA.

El Art. 64 de RGLOSNC, determina: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*

Proceso: SERVICIO DE REPARACIÓN Y FABRICACIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS DE LA FLOTA DE EMASEO EP

ANTECEDENTES.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

Como parte integral del Plan Estratégico 2024-2027, EMASEO E.P., ha establecido diversos objetivos y estrategias para guiar su desarrollo y para ello se requiere contratar el **“SERVICIO DE REPARACIÓN Y FABRICACIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS DE LA FLOTA DE EMASEO EP”** que es necesario para el cumplimiento de los objetivos.

Para este cumplimiento es requerido la actualización del PAC, por lo que se solicita, eliminación de la línea actual ya que se debe modificar CPC, tipo de compra, tipo de producto, costo unitario 2025, agregar el período por tratarse de una plurianual 2025-2026

Cambio del objeto de contratación (Descripción): la modificación se realiza por el alcance de la contratación, ya que resulta mas conveniente realizar el diagnóstico individual a la compra de todos los cilindros, optimizando el gasto público.

Período: la modificación se realiza conforme al plazo contractual y avance del proceso preparatorio,

Partida Presupuestaria: El proceso debe contar con las dos partidas por el alcance del proceso.

Y la inclusión Según:

Situación actual del PAC 2025

Eliminar del PAC

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	2025	630813	4911400111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE CILINDROS HIDRAULICOS DE LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	78,834.0000	78,834.0000	C3

Detalle de la Reforma PAC 2025

Inclusión al PAC

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2025	630813/630405	871590411	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	SERVICIO DE REPARACIÓN Y FABRICACIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS DE LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	5,00	5,00	C3
2	2026	630813/630405	871590411	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	SERVICIO DE REPARACIÓN Y FABRICACIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS DE LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	78,829.0000	78,829.0000	C1, C2, C3
Consolidado		630813/630405	871590411	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	SERVICIO DE REPARACIÓN Y FABRICACIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS DE LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	78,834.0000	78,834.0000	

Justificación:

Justificación Técnica.

Una vez recopilada y analizada la información del parque automotor de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO EP), se procedió a verificar las medidas de los cilindros que contienen los vehículos y equipos para la **reparación y/o fabricación de cilindros**, considerando que deben realizarse el diagnóstico individual, el grado de desgaste de los componentes y la vida útil estimada de los mismos, en función de las rutas asignadas y la operación continua de las unidades, las cuales se mantienen activas los 365 días del año.

El sistema hidráulico, en particular el conjunto de cilindros, cumple una función esencial en los equipos y vehículos de la EMASEO EP., permitiendo la elevación, compactación y descarga segura de residuos. El uso intensivo, sumado a las condiciones operativas exigentes, provoca desgaste progresivo y fallas que, de no ser atendidas oportunamente, pueden generar paralización de unidades, incremento en los costos operativos y riesgos para la seguridad del personal y de la ciudadanía.

Por ello, resulta indispensable realizar la **reparación y/o fabricación de cilindros hidráulicos**, con el fin de garantizar el funcionamiento óptimo de los sistemas hidráulicos y prolongar la vida útil de la maquinaria. Este procedimiento incluye el reemplazo de componentes deteriorados, sellos, empaques y otras partes críticas, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a los estándares de calidad requeridos por la EMASEO EP.

La durabilidad y el desempeño de los cilindros hidráulicos dependen directamente de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

factores como el tipo de carga, las horas de operación, la presión de trabajo y las condiciones ambientales en las que operan los vehículos. Por tanto, el mantenimiento correctivo de estos componentes resulta esencial para asegurar la continuidad del servicio público de recolección de residuos y evitar interrupciones operativas.

Justificación Económica

El proceso de contratación para el “Servicio de reparación y fabricación de cilindros hidráulicos de la flota de EMASEO EP” requiere ser financiado con partidas correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y 2026, debido al alcance técnico y operativo del servicio. Inicialmente, el presupuesto contemplaba únicamente la partida en el período C3 del año 2025; sin embargo, tras una revisión integral del volumen de trabajo, tiempos de ejecución y necesidades logísticas, se ha determinado que el proceso excede la capacidad presupuestaria de un solo ejercicio fiscal.

La inclusión de la partida 2026 garantiza la continuidad del servicio, la cobertura total de los requerimientos técnicos, y la adecuada planificación financiera conforme a la normativa vigente. Esta decisión responde a criterios de eficiencia operativa, sostenibilidad presupuestaria y cumplimiento de los objetivos institucionales de mantenimiento de la flota.

En este contexto, y con base en los antecedentes técnicos y económicos expuestos, se justifica la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en cumplimiento del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el propósito de incorporar el proceso correspondiente al “Servicio de reparación y fabricación de cilindros hidráulicos de la flota de EMASEO EP”, garantizando la eficiencia, eficacia y seguridad en la gestión operativa institucional.

Proceso: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS HIDROLAVADORAS DE LA EMASEO EP/ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA HABILITACION DE BARREDORAS

ANTECEDENTES.

Como parte integral del Plan Estratégico 2024-2027, EMASEO E.P., ha establecido diversos objetivos y estrategias para guiar su desarrollo y en este sentido se solicita la reforma al Plan Anual de Contratación de la Dirección de Maquinaria y Equipo:

Situación actual del PAC 2025

Eliminar del PAC

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	REFORMA
1	630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS HIDROLAVADORAS DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	10,000.0000	10,000.00	C3	ELIMINAR
PLURIANUAL 2026	630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS HIDROLAVADORAS DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	15,000.0000	15,000.00	C3	ELIMINAR
2	630813	4911400111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA HABILITACION DE BARREDORAS	1.00	Unidad	50,000.0000	50,000.00	C3	ELIMINAR

Justificación.-

Eliminar.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP, que faculta a las entidades contratantes a modificar el PAC mediante resolución administrativa motivada, siempre que las reformas respondan a una justificación técnica y económica, se dispone la eliminación de los procesos detallados, en virtud de que durante el presente ejercicio fiscal no se requiere su ejecución, toda vez que la necesidad real de mantenimiento y adquisición de repuestos será objeto de análisis en el año 2026. Adicionalmente, se tiene previsto la recepción de nuevas unidades en el año 2026, por lo cual la pertinencia de estas contrataciones deberá analizarse en el siguiente ejercicio fiscal, asegurando el uso eficiente de los recursos institucionales.

Solicitud

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...).”; se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Trigésima Octava reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese
Por delegación del Gerente General

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- MEMORANDO
- DISPONIBILIDAD DE SALDOS
- SALDOS DISPONIBLES
- SALDOS DISPONIBLES 1

Copia:

Señor
Diego Fernando Schmiedl Macias
Director de Maquinaria y Equipo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster

María Alexandra Miño Carrera

Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN

SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Rodrigo Javier Jimenez Roman

Lider de Secretaria General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA

GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Tecnóloga

Paola Gabriela Hurtado Meza

Analista Técnico de Logística

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL

TÉCNICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera

Martha Lorena Corral Villalba

Analista Técnico de Logística

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE MAQUINARIA

Y EQUIPO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster

Angélica Geovanna Granja Tapia

Analista Técnico de Logística

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE MAQUINARIA

Y EQUIPO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera

Elva Judith Rojas Castillo

Asistente de Adquisiciones

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE

ADQUISICIONES

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-13252

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2025-11-17
Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano	EMASEO-SAQ	2025-11-17
Revisado por: Miguel Ángel Vaca Rogel	EMASEO-DAM	2025-11-17

